

Alcaldía de Palmira  
Nit. 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD- 2022-100.13.093

### RESOLUCIÓN No. 093

18 de Agosto de 2022

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022"

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.052 del 01 de agosto de 2022 "por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial, se dispone el pago de la condena impuesta y se dictan otras disposiciones" expedida por el Alcalde Municipal de Palmira, respecto a proceso ejecutivo de primas de servicios con radicado No. 76001003200020200002901 a favor de la señora ANA BOLENA MANZANO PALOMINO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.167.215, se consignó en letras, en la parte considerativa y en el resuelve, que el valor de las costas procesales eran "DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS."

Que, en vista del error de digitación involuntario de la administración Municipal se hace necesario corregir el valor escrito en letras a pagar a la beneficiaria del proceso, por concepto de costas procesales, el cual deberá quedar de la siguiente forma:

"IV) Costas procesales por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$258.760), (...)"

Que la Ley 1437 de 2011, determina en el artículo 45 denominado Corrección por errores formales que... "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

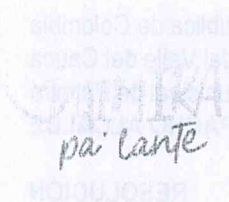
Que el error formal identificado en la Resolución No. 052 de 2022, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, debe ser corregido, por lo que esta Administración mediante el presente acto administrativo, procederá a corregir el artículo segundo de la Resolución No. 052 de 2022.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el artículo segundo de la Resolución No. 052 del 01 de agosto de 2022 expedida por el Alcalde Municipal de Palmira, de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO SEGUNDO: PAGAR** a la demandante, la señora ANA BOLENA MANZANO PALOMINO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.167.215, por concepto de primas de servicio el valor de CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$4.036.785), por concepto de intereses moratorios el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$5.271.952) y Costas procesales por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$258.760)."



República de Colombia  
 Departamento del Valle del Cauca  
 Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos de la Resolución No. 052 del 01 de agosto de 2022, que no fueron objeto de corrección queda vigentes como allí se dijo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
 Alcalde municipal

Redactor: Daniel S. Recaman Maya – Contratista  
 Revisó: Ileana Lisley Guaydía Salcedo – Profesional Especializado G3  
 Aprobó: Nayib Yaber Enciso - Secretario Jurídico

